



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho el presente proceso ejecutivo singular en el cual ya reposa el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, (S) donde consta que ya se registró la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con numero de matrícula 308-4990. Para lo que estime proveer. Carcasí, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Rdo: 6815240890012019-00063-00
Dte: CREZCAMOS S.A.
Ddo: ROSA DELIA ESPINEL DE RANGEL
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO PARTE ACTORA

Carcasí, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se observa que ya se encuentra registrada la orden de medida cautelar que recae sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con numero de matrícula 308-4990, de propiedad de la aquí demandada Rosa Delia Espinel de Rangel, sin embargo, es menester advertir que en el caso de marras no reposa la Escritura 6/4/1991 respectiva al inmueble aquí mencionado, en la cual obren los linderos específicos y actuales colindantes.

En razón a lo anterior este Despacho procederá a requerir a la parte demandante para que se sirva allegar la Escritura 6/4/1991 del bien inmueble identificado con numero de matrícula 308-4990, de propiedad de la aquí demandada Rosa Delia Espinel de Rangel en su cuota parte, a efectos que la misma obre en la presente causa.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, (S),**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva allegar con destino al presente proceso, copia de la Escritura 6/4/1991 del bien inmueble identificado con numero de matrícula 308-4990, de propiedad de la aquí demandada Rosa Delia Espinel de Rangel en su cuota parte. Por lo expuesto en la parte motiva.

Para lo anterior se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para cumplir con el requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARGELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER**

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021
– REQUERIMIENTO A PARTE ACTORA
ANOTACION: ESTADO N°102

Edna Serpa

**EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA**